



Fecha de publicación: 25 de noviembre de 2022 2ª actualización: Junio, 2024



ÍNDICE

| CAPÍTULO 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 2 |
|--|----|
| CAPÍTULO 2. TABLA DEL PROCEDIMIENTO POR ETAPAS | 5 |
| CAPÍTULO 3. DESCRIPCIÓN DE CADA ETAPA | 8 |
| 3.1. Etapa 1: Reporte del caso y análisis preliminar | 9 |
| 3.2. Etapa 2: Primer Contacto (Entrevista a profundidad) | 11 |
| 3.3. Etapa 3: Investigación y Análisis | 14 |
| 3.4. Etapa 4. Emisión de recomendaciones | 15 |
| 3.5. Etapa 5: Resolución y Seguimiento | 16 |
| DEFEDENCIAS | 15 |



CAPÍTULO 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



CAPÍTULO 1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ninguna persona tiene derecho a hacerte daño

Para ONU Mujeres (s.f.), la violencia de género refiere a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género; si bien cualquier persona puede sufrir de violencia de género, han sido las mujeres, adolescentes y niñas quienes de manera sistemática han visto coartados sus derechos más fundamentales como lo son la vida, la integridad personal y la libertad, así como también oportunidades de crecimiento tanto a nivel profesional como en el ámbito educativo, producto de la violencia que se perpetúa en las estructuras de la sociedad contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Mujeres, adolescentes y niñas en el mundo son víctimas de feminicidios, de agresiones sexuales, de acoso y hostigamiento en los espacios públicos, el trabajo o la escuela, de daño físico y psicológico por parte de personas cercanas a ellas, de la exposición no consentida de su intimidad y vida privada, son cuestionadas sobre sus capacidades y obstaculizadas en su desarrollo, y lamentablemente, muchas veces, enfrentan un camino tortuoso para acceder a la justicia y la protección de sus derechos pues son revictimizadas y estigmatizadas.

Es un hecho innegable que hoy la violencia de género se materializa en distintos tipos y ámbitos y, como lo ha señalado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), es una manifestación de la discriminación histórica que ha sufrido la mujer que inhibe gravemente su capacidad de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

Según el Censo de Población y Vivienda del año 2020, el 66.8% de las mujeres en nuestro Estado, afirmó haber vivido un incidente de violencia, el 23% lo vivió en un contexto escolar.

Es por esto, que la Universidad Marista de Mérida, preocupada por la gravedad de este flagelo, que ha impactado incluso en nuestra comunidad educativa, y reconociendo que las mujeres deben ejercer todos sus derechos plenamente, de especial interés, el



de la educación, que tiene la capacidad de modificar y transformar estructuras que hasta ahora han estado sustentadas por la desigualdad, los estereotipos y prejuicios, buscando contar con espacios seguros para que puedan ejercer plenamente este derecho, ha asumido el compromiso de crear mecanismos institucionales que contribuyan a garantizar el derecho a una vida libre de violencia para quienes formamos esta Universidad.

Existe un compromiso de la Universidad Marista de Mérida de, a través de la educación, poder formar personas que puedan conducirse bajo el lema "Ser para servir" y contribuir al logro de una sociedad más justa y equitativa, donde prevalezca el respeto a los derechos humanos y la dignidad de todas las personas. En ese sentido, existe un criterio de Cero Tolerancia respecto a los actos que puedan dañar los derechos humanos de las mujeres que conforman la comunidad educativa, y que puedan constituir en ese sentido, violencia de género.

Te creemos, aquí estamos para ti.



CAPÍTULO 2

TABLA DEL PROCEDIMIENTO POR ETAPAS



CAPÍTULO 2

TABLA DEL PROCEDIMIENTO POR ETAPAS

Para la atención de los casos, se ha estructurado un procedimiento de 5 etapas, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

| ЕТАР | Α | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | ÁREA ENCARGADA | | |
|------|---|---|---|---|--|--|
| 1 | | Reporte del caso y análisis preliminar | Al reportar un caso, el integrante de la comunidad universitaria, puede manifestarlo a través de dos vías: 1. EN LÍNEA: Describir el caso a través del sitio de "Violencia de Género" ubicado en la página principal de la institución. 2. PRESENCIAL: De manera directa con el personal encargado de Vida Universitaria. | Dirección General de Vida Universitaria | | |
| 2 | | Primer contacto (entrevista a profundidad) | En un lapso máximo de 3 días hábiles, una persona encargada de Vida Universitaria se contactará con quien emite el reporte, acordando un día y horario específico para llevar a cabo una reunión presencial (dentro de los 5 días hábiles siguientes podrá llevarse a cabo). | Encargada de la Unidad de Género | | |



| ЕТАРА | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | ÁREA ENCARGADA | | |
|-------|-----------------------------------|--|--|--|--|
| 3 | Investigación y análisis | Si el reporte requiere de un inicio de procedimiento, se abrirá una investigación interna por parte del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género, el cual procederá al análisis del caso con las pruebas que aporten las partes involucradas. | Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género | | |
| 4 | Emisión de recomendacio nes | Las recomendaciones que realice el Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género dependerán del resultado del análisis e investigación realizada. | Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género | | |
| 5 | Resolución y seguimiento | El Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género notificará las recomendaciones consensuadas a la Rectoría de la Universidad Marista, quién será la instancia encargada de decidir sobre la aplicación de las sanciones y/o medidas. | Rectoría | | |



CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN DE CADA ETAPA



CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN DE CADA ETAPA

A continuación, se describen las acciones que se realizan en cada una de las cinco etapas del procedimiento:

3.1. ETAPA 1: REPORTE DEL CASO Y ANÁLISIS PRELIMINAR

Al reportar un caso, la (el) integrante de la comunidad universitaria, puede manifestarlo a través de dos vías:

Modalidad 1. En línea

A través de este servicio en línea, se podrá solicitar información del protocolo o los servicios de apoyo estudiantil con los que cuenta la Universidad, así como presentar un reporte relacionado con violencia de género.

La recepción del reporte podrá realizarse a través del sitio de "Violencia de Género" ubicado en la página principal de la Institución:

(<u>https://protocolo.marista.edu.mx/index.php</u>) donde se solicitará ingresar los siguientes datos a quien reporta:

- Nombre completo
- Correo institucional
- Teléfono de contacto

El sitio ofrece las siguientes categorías sugeridas como opciones a elegir respondiendo al "motivo del acercamiento":

- 1. Solicitar información
- 2. Proporcionar una sugerencia
- 3. Presentar un reporte

Esta clasificación se vincula con las acciones que se emprenderán como respuesta al reporte, puesto que las dos primeras están relacionadas a brindar o recibir información y, por otra parte, la tercera implica la movilización de varios recursos para solucionar o dar recomendaciones en la atención del caso.



Toda solicitud o reporte será direccionada a un correo específico: protocolo@marista.edu.mx del cual se emitirá un mensaje automático para evidenciar que se ha recibido la solicitud y se contactará a la persona como medida de seguimiento en un lapso no mayor a 3 días hábiles. Durante periodos vacacionales el servicio será suspendido.

Modalidad 2. Presencial

Cuando el reporte llegue de primera mano a una coordinadora(o), directora(o) o cualquier otra(o) integrante de la comunidad universitaria marista, ésta (e) será direccionada (o) hacia el área de Vida Universitaria quien explorará los motivos por los que se está presentando el reporte y considerará si el caso requiere la activación del Protocolo de Violencia de Género.

Se considera importante puntualizar que, para favorecer la agilidad del reporte, es deseable que éste se presente en las siguientes condiciones:

- 1. La persona directamente afectada sea quien realice el reporte.
- 2. En caso de que un tercero sea quien emita el reporte, se establecerá el contacto, se levantará un acta y quedará en un nivel de información o sugerencia para la atención, explicando los alcances del protocolo con la intención de que la persona afectada pueda realizar el reporte de así decidirlo.
- 3. Puede ser presentado en forma oral o escrita. En el caso de que sea presentado en forma oral, la persona que recibe el reporte hará las anotaciones correspondientes y se las dará a conocer a la persona denunciante a fin de que ésta corrobore que lo dicho ha quedado registrado. En el caso de que sea presentado en forma escrita, no se requiere de ninguna formalidad.

*En cualquiera de los casos, quien recibe el reporte se cerciorará de que la persona comprenda las etapas posteriores del procedimiento.

Análisis Preliminar

Una vez recibido el reporte, ya sea en línea o de manera presencial, se realizará una validación de la información y se asignará a un responsable para el seguimiento del caso.



3.2. ETAPA 2: PRIMER CONTACTO (ENTREVISTA A PROFUNDIDAD)

El primer contacto estará a cargo del personal de la Unidad de Género de la Universidad Marista, o bien de una (un) integrante del equipo de Acompañamiento Estudiantil perteneciente a la Dirección General de Vida Universitaria (en adelante: Vida Universitaria), quien se comunicará con la persona que emite el reporte para establecer el día y hora del primer contacto en modalidad presencial. El plazo máximo para acordar un espacio de entrevista será de 3 días hábiles. Posteriormente ésta se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Las características del primer contacto serán:

- Un espacio seguro y privado para realizar la entrevista.
- Generar un clima de confianza para escuchar la situación de crisis y desahogo de contenido.
- Proporcionar los datos de la persona que estará a cargo del caso.
- Revisión de los lineamientos del consentimiento informado.
- Explicar los objetivos y alcances del protocolo.
- Esclarecer los objetivos y alcances del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género (en adelante: Comité).
- Informar los lineamientos y tiempos estimados de resolución o respuesta.

Asimismo, se solicitará permiso para grabar un audio de la entrevista que se realice con la persona que reporta (según lo requiera el caso), pidiéndole una firma de consentimiento y otorgándole una copia de éste.

Una vez realizada la entrevista, se determinará el procedimiento pertinente, mismo que se describe en la siguiente tabla:

RUTA A INFORMACIÓN

- El objetivo de este tipo de procedimiento es propiciar u obtener información, o bien emitir sugerencias o comentarios para establecer un proceso de mejora.
- El tiempo destinado será de máximo 2 sesiones.
- Se concluye este proceso con la elaboración del "Acta de respuesta" (en aquellos casos que lo ameriten) determinando las acciones que se realizarán con la información.



| RUTA B GENERAR EXPEDIENTE DE INTERVENCIÓN | El objetivo de este tipo de procedimiento es abrir un expediente de investigación e intervención. El tiempo destinado será de máximo 3 sesiones o más de acuerdo a las características del caso. La persona denunciante decidirá el nivel de ejecución y acción para dar respuesta al reporte, que podrá ser de tres tipos: Nivel 1. Establecer precedente: En este nivel no existe intención de proceder más allá que dejar una evidencia de la situación, sin acción alguna adicional. La Universidad se reserva el derecho de investigar o tomar medidas a través del Comité (notificación, sensibilización, canalización, entre otras). Nivel 2. Investigación Universitaria: Este nivel sólo podrá activarse en caso de que ambas partes implicadas pertenezcan a la Universidad Marista. Tiene como objetivo dar seguimiento interno a lo expresado por la persona denunciante, mediante estas acciones: Notificación y contacto con las partes involucradas Escucha y desahogo de pruebas/evidencias. Establecimiento de medidas precautorias en caso de ser necesario (Ver etapa 3). Nivel 3. Acompañamiento en proceso externo: Este nivel sólo podrá activarse cuando la persona denunciada no es integrante de la comunidad universitaria. Tiene como objetivo canalizar a la persona denunciante con organismos o instituciones que atienden casos de violencia contra la mujer, brindando un acompañamiento cercano y directo. |
|--|--|
| RUTA C SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL | En caso de que requiera algún tipo de atención diferente a un tema de violencia de género, el caso se turnará al servicio de Acompañamiento Estudiantil que ofrece los servicios de acompañamiento psicológico, orientación universitaria y grupos de diálogo. |



| | | | ~ | | | | |
|---|----------|------|-------|--------|-------|-----|-------|
| • | Temas de | acom | panan | าเento | psico | loc | JICO: |

- Dificultades en vínculos amorosos y relacionales (amigos, familia, compañeros)
- Dificultad en la regulación emocional
- Autoestima
- Duelos y pérdidas
- Desmotivación
- Crisis personales
- Búsqueda del bienestar o mejora personal.

RUTA C

SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTIL

- Temas de orientación universitaria:
- Confusión y crisis vocacional
- Dificultad de adaptación a la vida universitaria
- Conflictos académicos (desde un impacto personal)
- Estrés estudiantil
- Aspectos situacionales de índole personal
- Necesidades educativas especiales
- Adecuaciones curriculares
- Temas de grupos de diálogo:

Son espacios grupales interdisciplinarios de escucha, diálogo y empatía con la intención de incrementar habilidades personales. Las temáticas varían cada semestre.



3.3. ETAPA 3: INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Una vez que se active el nivel 2 (ruta B) o bien, el nivel 1 (cuando la Universidad se reserva el derecho a investigar) dentro de los 2 días hábiles siguientes el Comité notificará a la persona o personas denunciadas para que se presente (o presenten) el día y hora señalados en las oficinas de la Dirección General de Vida Universitaria.

En caso de no confirmarse la asistencia por parte de la persona denunciada, se podrá pedir el apoyo para la notificación a las o los directores/coordinadores, o bien, las o los jefes directos, cuando a quien se le notifique sea personal académico o administrativo. La reunión tendrá como finalidad hacerle saber el reporte que se ha emitido en su contra y que señale su versión de los hechos. De igual manera, se le preguntará si tiene alguna prueba que respalde su dicho y se le otorgará un plazo de 2 días hábiles para presentarla en caso de que así se requiera.

El Comité podrá solicitar la presencia de las personas que puedan aportar datos sobre la situación reportada, en calidad de testigos, cuya participación será de carácter voluntario.

La investigación se desarrollará conforme a las siguientes directrices:

- I. El Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género tendrá la facultad de investigación, a fin de recabar la información que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos del reporte. Asimismo, podrá entrevistar, por separado, a las partes involucradas en distintos momentos para resolver inquietudes sobre el caso.
- II. En la valoración de los elementos de prueba recibidos se priorizará la perspectiva y enfoque de género.
- III. Se escuchará a todas las partes involucradas y se tomarán en cuenta los elementos de pruebas aportadas por cada una.
- IV. Todas las entrevistas realizadas a las partes involucradas y a los testigos quedarán registradas considerando la confidencialidad de la información y la protección de los datos personales con la documentación respectiva.
- V. Se tomará en cuenta la existencia de relaciones de poder entre ambas partes.



Por ser los actos de violencia de género temas sensibles que pudieran cometerse sin la presencia de testigos, el Comité tomará en cuenta como estándar de valoración probatoria los siguientes criterios:

- I. La prueba testimonial de la persona denunciante tendrá un valor preponderante, siempre que sea verosímil, se corrobore con cualquier otro indicio y no existan otros que le resten credibilidad.
- II. El cuestionamiento de los hechos y la valoración de las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género.

El Comité contará con plazo aproximado de 45 días hábiles para realizar la investigación y el análisis. Por lo que hará constar en el acta de la sesión respectiva la conclusión de dicha etapa.

3.4. ETAPA 4. EMISIÓN DE RECOMENDACIONES

Una vez que el Comité termine de realizar la investigación y el análisis del caso, dentro de los diez días hábiles siguientes, podrá efectuar una recomendación que será turnada a Rectoría para su aprobación y ejecución.

El Comité basará sus recomendaciones en la investigación, estudio y análisis de los casos, y en estricto apego a los derechos humanos de las partes involucradas y los valores de la Universidad, entre los que resalta la condena y rechazo de cualquier tipo de violencia.

Las recomendaciones de acuerdo con la gravedad del caso pueden ser:

- 1. **Sanciones** (establecidas en los Reglamentos de la Universidad): Que van desde una amonestación, pérdida de derechos, hasta una separación temporal o permanente de la Universidad.
- 2. **Medidas psicoeducativas:** Que se refieren a procesos de reeducación a fin de que la persona denunciada pueda ser consciente de la falta cometida. Así como aquellas que, a manera de invitación, estén dirigidas a la persona denunciante para apoyarla en el proceso de sanación requerido frente a la situación vivida.
- 3. **Acompañamiento psicológico:** Espacios de apoyo desde la consejería y sugerencia de estrategias que favorezcan la apropiación de herramientas psicoemocionales para la mejora personal.
- 4. **Psicoterapia con perspectiva de género:** Espacios especializados que trabajan a profundidad la deconstrucción de la persona, especialmente alrededor de áreas sensibles relacionadas con experiencias de violencia de género.
- 5. **Medidas precautorias:** Acciones dentro de la Universidad que garantizan el bienestar y seguridad de la persona denunciante.



3.5. ETAPA 5: RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Posterior a la escucha de sugerencias de mejora, solicitud de información o reporte de caso, junto con la investigación y análisis que éste conlleva, se emitirá un documento por escrito en el cual se determinen las acciones pertinentes a cada motivo de acercamiento.

Los cinco documentos que pudieran emitirse según cada caso son:

a) Acta Compromiso: Este documento se emitirá, en los casos que lo ameriten, ante la llegada de una sugerencia de mejora o solicitud de información relacionada con el Protocolo de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género.

El plazo máximo para emitir este documento será de 5 días hábiles (que se contarán a partir de la última sesión realizada) y se le dará a conocer a la persona solicitante al día siguiente hábil de haberse emitido.

b) Acta de Precedente: Este documento tiene la finalidad de hacer constar por escrito la notificación de una incidencia en la que la persona denunciante exprese su intención de evidenciar la información y de no querer proceder con la investigación. Lo manifestado se tomará como referencia para hechos posteriores.

De igual manera, esta acta se emitirá en aquellos casos donde un tercero, en calidad de testigo, notifique un incidente de violencia de género sin la presencia de la persona denunciante.

El plazo aproximado para emitir este documento será de 7 días hábiles (que se contarán a partir de la última sesión realizada) y se le dará a conocer a la persona denunciante al día siguiente hábil de haberse emitido.

c) Acta de Recomendaciones: Este documento se emitirá como resultado de una investigación previa por parte del Comité de Prevención y Atención a Casos de Violencia de Género, incluyendo la sugerencia de acciones a implementar por la Universidad. Llevará las firmas de quienes integran el Comité.

El plazo aproximado para emitir este documento será de 15 días hábiles (que se contarán a partir de la sesión en la que el Comité haya concluido la etapa de investigación y análisis) y se le dará a conocer al Rector al día siguiente hábil de haberse emitido.



d) Acta de Resolución Institucional: Este documento manifestará las acciones que se ejecutarán y también las medidas institucionales acordadas, será emitido por Rectoría, posterior a la revisión del Acta de Recomendaciones. Se solicitará la firma de la persona denunciante y la persona denunciada (por separado) y se le notificará la resolución a las Direcciones de las Escuelas o áreas correspondientes.

El plazo máximo para emitir este documento será de 10 días hábiles (que se contarán a partir de que el Comité le haya notificado el Acta de Recomendaciones al Rector).

e) Acta de Seguimiento y cierre: Este documento se emitirá ante dos situaciones posibles. La primera, para informar los resultados y acciones realizadas por la Universidad acorde con las actas emitidas (en los casos que lo ameriten).

La segunda responde al caso donde la persona denunciante pertenezca a la Universidad y la persona denunciada sea externa a la misma, con el fin de canalizar a la persona denunciante hacia las instituciones encargadas de atender casos de violencia de género, quienes la acompañarán en su proceso legal. Asimismo, se determinarán las acciones y medidas de seguimiento interno que la Universidad realizará.

El plazo máximo para emitir este documento será de 1 año (de acuerdo con la naturaleza del caso).



REFERENCIAS

CEDAW, Observaciones Generales 19 y 35:

https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-recommendation-no-35-gender-based-violence

Censo de Población y Vivienda (2020): https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

ONU Mujeres (s.f.). Tipos de violencia contra mujeres y niñas:

https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence



Periférico Norte, Tablaje Catastral 13941 Carretera Mérida - Progreso. C.P. 97300 Mérida, Yucatán. MÉXICO

www.marista.edu.mx